



INPEC



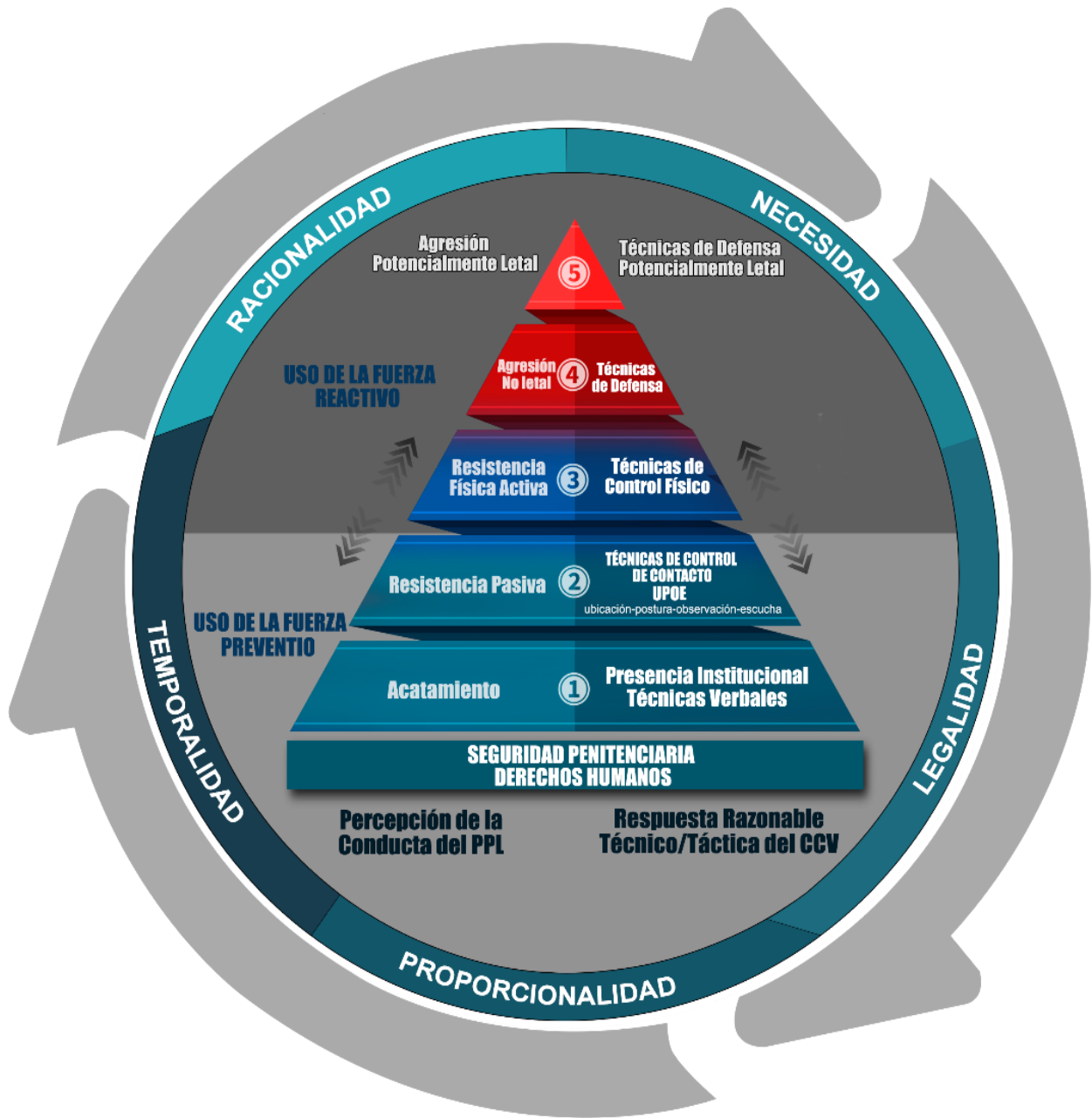
**MODULO USO DE LA FUERZA NIVEL TRES Y
CUATRO INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
Y CARCELARIO INPEC - COLOMBIA**

OSCAR BOLIVAR MODELO

ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL

2023





INTRODUCCIÓN

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.

Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

Mediante la Resolución 192 de 2018 El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario regula el uso de la fuerza y adopta el Modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano, con el propósito fundamental de brindar un nuevo concepto de servicio penitenciario, soportado sobre la seguridad jurídica y física del personal del cuerpo de custodia de vigilancia y el cumplimiento digno del estado de prisionalización de las personas privadas de la libertad.

En esta guía orientadora desarrollaremos los aspectos más importantes del modelo uso de la fuerza institucional de manera particular en los niveles tercer y cuarto con los componentes técnico tácticos de atención penitenciaria.

GLOSARIO

- E.R.O.N: Acrónimo de Establecimiento de reclusión del orden nacional.
- Modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario colombiano: Son los criterios institucionales y normas jurídicas que sirven de referencia para la aplicación del uso de la fuerza y el empleo de medios coercitivos, elementos, dispositivos, armas de fuego y municiones.
- Medios coercitivos, elementos, dispositivos, armas de fuego y municiones: Son medios de apoyo de carácter técnico y tecnológico, cuya capacidad y características están concebidos para controlar a las Personas Privadas de la Libertad que se encuentren involucradas en eventuales conductas constitutivas de riesgo para su integridad, la de las demás personas o bienes, que amerite la intervención del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional con el objetivo de minimizar los comportamientos que representan amenaza.
- P.P.L: Acrónimo de Persona privada de la libertad.
- Seguridad Penitenciaria y Carcelaria: Es el conjunto de acciones jurídicas, administrativas y operativas que buscan el normal cumplimiento de los fines de la pena y las medidas de aseguramiento, en un ambiente de convivencia pacífica, orden y disciplina en todos los ERON
- Técnica: Es la destreza y habilidad de un funcionario del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional en una actividad que requiere usar procedimientos o recursos, se desarrollan por el aprendizaje y la experiencia.
- Táctica: Es el procedimiento o método que se sigue para conseguir un fin determinado o la ejecución de algo.

- Uso de la fuerza: Es el medio a través del cual el funcionario del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional logra el control de una conducta que atenta contra la seguridad, el orden interno de los ERON, la integridad y la vida de las personas mediante la utilización de técnicas, tácticas, métodos y medios coercitivos.

OBJETIVO GENERAL

Brindar una herramienta académica de consulta al personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC sobre la adecuada respuesta técnico táctica de situaciones conflicto o críticas que se puedan presentar por parte de las personas privadas de la libertad en los establecimientos de reclusión del orden nacional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar los principios y estándares internacionales para el uso de la fuerza y las armas de fuego.
- Describir los medios coercitivos con que legalmente cuenta el Instituto.
- Exponerlos niveles tres y cuatro de modelos uso de la fuerza del INPEC para la correcta respuesta técnico táctica por parte del Cuerpo de Custodia y Vigilancia C.C.V al comportamiento o conducta de los privados de la libertad P.P.L
- Recomendar el adecuado uso de los medios coercitivos institucionales de acuerdo al nivel de intervención penitenciaria.

CONTENIDO

1 Principios para el uso de la fuerza para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano.

1.1 Legalidad

1.2 Necesidad

1.3 Proporcionalidad

1.4 Temporalidad

1.5 Racionalidad

2 Criterios para el uso de la fuerza institucional.

2.1 Descripción

3 Uso diferenciado y excepcional de la fuerza en contexto penitenciario.

3.1 Descripción

4 Medios Coercitivos.

4.1 Descripción

4.2 Clasificación

5 Uso de la fuerza reactivo.

5.1 Descripción

6 Nivel tres.

6.1 Resistencia física activa

6.2 Técnicas de control físico

7 Nivel cuatro.

7.1 Agresión no letal

7.2 Técnicas de defensa

8 Responsabilidad ante el manejo de los medios coercitivos institucionales.

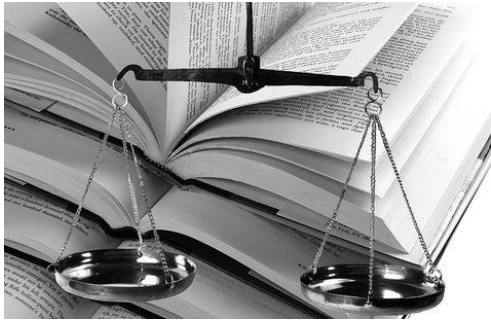
8.1 Descripción

9 Conclusiones.

10 Bibliografía.

1. Principios para el uso de la fuerza para el Sistema Penitenciario y Carcelario colombiano

1.1 Legalidad



El uso de la fuerza en el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano debe estar dirigido siempre y en todo momento a lograr un objetivo legal.

Para el sistema penitenciario colombiano se entenderá dentro del contexto legal y de acuerdo a la misionalidad institucional como objetivos legítimos:

- Protección del bien jurídico tutelable integridad física y la vida (del servidor penitenciario, personas privadas de libertad o terceros).
- Control, orden interno y seguridad de los Establecimientos de reclusión del orden nacional.
- Protección de los bienes del estado

Los actos que realiza los funcionarios del C.C.V en el cumplimiento de sus funciones deben estar amparados por: las normas vigentes, los procedimientos institucionales y la utilización de los medios coercitivos adecuados que protejan la integridad y vida del personal del C.C.V, que causasen el menor daño y que respondan de manera adecuada a la amenaza.

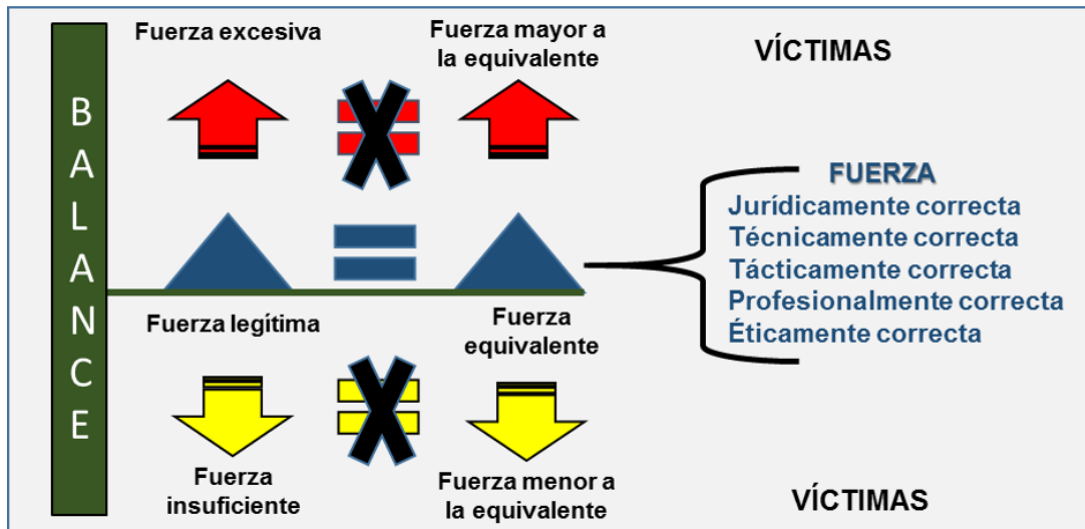
1.2 Necesidad



La intervención penitenciaria efectuada por el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia debe ser una respuesta táctica a:

- Recurrir al uso de la fuerza sólo cuando los otros medios (UPOE, presencia institucional, técnicas de negociación, disuasión y judo verbal) para lograr la protección o alcance de un objetivo legítimo resulten ineficaces.
- Una situación que represente una amenaza o agresión y requiera una intervención inmediata.
- Se deben tener en cuenta los componentes cualitativo, cuantitativo y temporal al momento del uso de la fuerza o medios coercitivos.

1.3 Proporcionalidad



Es la equivalencia entre la gravedad de la amenaza vs. la cantidad de fuerza empleada suficiente para ejercer el control de una situación crítica. Es decir, la cantidad de fuerza debe ser proporcional al objetivo legal deseado y a la gravedad de la amenaza que se presente.

Al momento de la evaluación de la situación crítica se debe tener en cuenta:

- Las circunstancias de modo, tiempo, lugar, cantidad de privados de la libertad, elementos con que cuentan los PPL y los medios coercitivos con que se cuenta para atender la situación crítica.
- La intensidad y peligrosidad de la agresión.
- La forma de proceder del agresor.
- La gravedad de una amenaza o situación crítica se evalúa de acuerdo a:
- La magnitud de la agresión
- La peligrosidad del agresor, sea individual o colectiva
- El perfil o antecedentes delincuenciales del PPL, al igual que sus antecedentes disciplinarios
- La posesión o no de armas o instrumentos para agredir
- La resistencia u oposición que presente el PPL

Si como consecuencia del uso de la fuerza y la utilización de los medios coercitivos la persona privada de la libertad resultara afectada en su integridad física, se debe brindar la asistencia médica requerida y presentar los debidos informes ante superior.

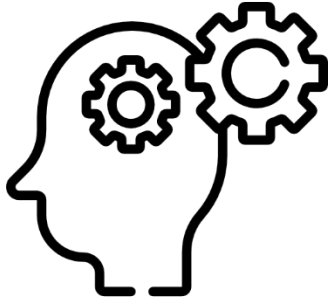
1.4 Temporalidad



El uso de la fuerza para el sistema penitenciario colombiano debe estar limitado al cumplimiento de un objetivo legal (protección de la integridad física o vida de los funcionarios o terceros, mantenimiento del orden de los ERON y conservación de los bienes del estado colombiano) que motivó el uso de la misma.

Una vez minimizada la amenaza y protegido el objetivo legal se debe desescalar en el modelo uso de la fuerza propendiendo por la normalización de las actividades del ERON y en general del sistema.

1.5 Racionalidad



Es la capacidad coherente del funcionario del cuerpo de custodia y vigilancia para analizar la situación y decidir cuál es el nivel de fuerza que debe aplicar según la evaluación táctica de la conducta de la PPL o de un tercero y el escenario al que se enfrenta de acuerdo con:

- Las normas vigentes
- Capacitación recibida
- El entrenamiento y equipamiento
- Respuesta técnico táctica razonable enmarcada dentro del modelo uso de la fuerza institucional

2. Criterios para el uso de la fuerza institucional

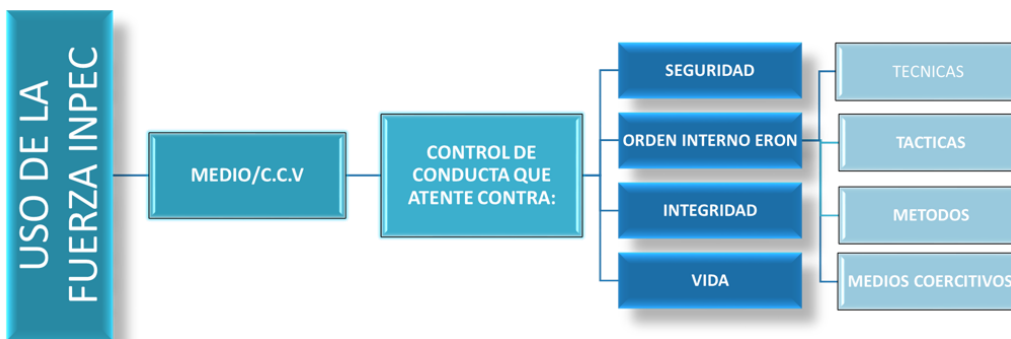
2.1 Descripción

El personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional podrá hacer el uso excepcional de la fuerza en los siguientes casos:

- En defensa propia o de otras personas, contra un peligro inminente de muerte o lesiones graves, o con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza contra la vida e integridad personal.
- Para prevenir la inminente o actual realización de comportamientos u ocurrencia de hechos que alteren el orden, la disciplina y/o la seguridad de los ERON.

- Para hacer cumplir el reglamento de régimen interno, las decisiones judiciales, administrativas y obligaciones de ley cuando exista oposición o resistencia por parte del Personal Privado de la Libertad.
- Para la protección de los bienes públicos.

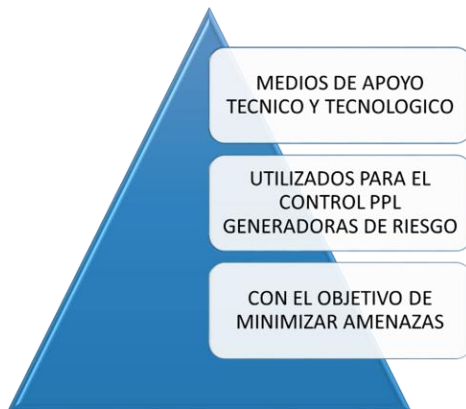
3. Uso diferenciado y excepcional de la fuerza en contexto penitenciario



3.1 Descripción

El funcionario del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, al intervenir en el cumplimiento de su función, tendrá en cuenta el riesgo, la amenaza y la conducta presentada por la Persona Privada de la Libertad, para dar respuesta razonable según el nivel de resistencia y agresión manifiesta o teniendo en cuenta el uso diferenciado y proporcional de la fuerza.

Los niveles de resistencia que puede ejercer el privado de la libertad en un procedimiento, deben ser entendidos de forma dinámica, ya que puede aumentar de forma gradual o repentina del primer nivel del uso de la fuerza hasta el máximo nivel o viceversa, o presentarse en cualquier nivel.



No siempre se presentarán en una intervención todos los niveles del Modelo Uso de la Fuerza, toda vez que habrá oportunidades o circunstancias en que bastará una adecuada verbalización para lograr el control de la conducta, y otras en donde se deba hacer uso inmediato de la fuerza no letal o potencialmente letal para minimizar la agresión y ejercer el control de la situación.



Por lo tanto, el funcionario del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional debe analizar y observar los cambios de los niveles de resistencia de la persona intervenida en un procedimiento, para decidir cuál nivel de fuerza del Modelo Uso de la Fuerza debe emplear.

4. Medios Coercitivos



4.1 Descripción

Son medios de apoyo de carácter técnico y tecnológico, cuya capacidad y características están concebidos para controlar a las Personas Privadas de la Libertad que se encuentren involucradas en eventuales conductas constitutivas de riesgo para su integridad, la de las demás personas o bienes, que amerite la intervención del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional con el objetivo de minimizar los comportamientos que representan amenaza. El uso de los medios técnicos obedece al tipo de intervención penitenciaria a ejecutar.

4.2 Clasificación

Medios Coercitivos. Para efectos del artículo 125 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 79 de la Ley 1709 de 2014, se consideran medios coercitivos:

- La fuerza física personal,
- El empleo de los bastones de mando,
- Los gases antimotines,
- Aspersores de gas,
- Dispositivos de control electrónico,
- Medios neumáticos,
- Los semovientes caninos entrenados en control de personal y
- Las restricciones.

Los semovientes caninos especializados en control de personal solo podrán ser utilizados por los servidores del cuerpo de custodia y vigilancia que tengan funciones de guía canino y capacitación especializada para el manejo de los mismos, otorgada por la Dirección Escuela de Formación del INPEC.

5. Uso de la fuerza reactivo (respuesta técnico - táctica)

5.1 Descripción

Hace referencia a la presencia y respuesta técnico táctica del funcionario del sistema penitenciario encargado de hacer cumplir la ley ante:

- La amenaza de vulnerabilidad de la integridad física y/o vida suya o de un tercero (PPL, funcionarios del CCV o administrativo, o cualquiera que esté en contacto con la dinámica del sistema penitenciario en su entorno)
- La alteración del orden interno del ERON
- La disciplina y la seguridad mismo
- Será empleada cuando el funcionario se encuentre ante una resistencia física activa o agresión de cualquier tipo, comprende:
 - Técnicas de control físico
 - Técnicas de defensa
 - Técnicas de defensa potencialmente letales

6. Modelo uso de la fuerza - Nivel Tres

6.1 Resistencia física activa:

Es la acción mediante el cual una persona o varias personas privada (s) de la libertad se oponen a una orden legal, su conducción, inmovilización o reducción, llegando a un nivel de desafío físico y verbal contra el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria o funcionarios del sistema.

6.2 Técnicas de Control Físico:

Son técnicas penitenciarias que permiten controlar, reducir la resistencia, inmovilizar y conducir al privado de la libertad a áreas seguras mediante el uso de los medios coercitivos (fuerza física,

PR 24, restricciones, dispositivo de control electrónico, medios neumáticos) con los respectivos elementos de protección para el servicio.



En esta situación el Funcionario Penitenciario debe en la medida de lo posible apoyarse en otra unidad de servicio (triangulación de seguridad) con el fin primordial de que mientras uno realiza el ejercicio de persuasión (búsqueda de la necesidad real del privado de la libertad,) la otra unidad brinde seguridad y pueda determinar bajo el UPOE si el privado o privados tienen signos de riña, armas de fabricación artesanal otro indicio que nos brinde información del por qué la situación conflicto (desplazamiento en satélite).



Posterior a este ejercicio táctico se procede a la toma de decisiones y brindar la respuesta técnico táctica más adecuada que brinde seguridad a los funcionarios y minimice la amenaza. Una vez controlada la situación crítica se traslada al personal de privado de la libertad a evaluación médica y posteriormente a un área segura para la atención de su situación particular.

7. Modelo uso de la fuerza - Nivel Cuatro

7.1 Agresión no letal:

Agresión física de alto riesgo al personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria u otras personas involucradas en la situación conflicto por parte de personas privadas de la libertad PPL, en la que generalmente pueden ser utilizados objetos (contundentes, corto

punzantes de fabricación artesanal, etc.) que atentan contra la integridad física de los mismos privados de la libertad, otros privados de la libertad, funcionarios del sistema o terceros.

7.2 Técnicas de Defensa:

Son técnicas penitenciarias que permiten contrarrestar, superar y controlar el alto nivel de amenaza y/o agresión presentado por una Persona Privada de la Libertad a ellos mismo, otros privados de la libertad, funcionarios del sistema o terceros.

Estas técnicas se fundamentan en la utilización legal, necesaria y proporcional de los medios coercitivos con que cuentan los funcionarios penitenciarios en los servicios de seguridad (fuerza física, PR 24, restricciones, agentes químicos, aspersores de gas, dispositivo de control electrónico, medios neumáticos, equipos de atención y solución de situaciones conflicto en ambiente penitenciario) con los respectivos elementos de protección para el servicio.





8. Responsabilidad ante el manejo de los medios coercitivos institucionales

8.1 Descripción

Los funcionarios del sistema penitenciario en acción de respuestas técnico táctica a un riesgo o una amenaza podrán utilizar la fuerza y medios coercitivos dentro del marco de la legalidad, necesidad y proporcionalidad con las siguientes premisas establecidas en los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley:

Cuando el empleo de la fuerza y las armas de fuego sea inevitable, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley:

- a) Ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga;
- b) Reducirán al mínimo los daños y lesiones y respetarán y protegerán la vida humana;
- c) Procederán de modo que se presten lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas;

d) Procurarán notificar lo sucedido, a la menor brevedad posible, a los parientes o amigos íntimos de las personas heridas o afectadas”

El incumplimiento acarreará las respectivas investigaciones penales, administrativas y disciplinarias a que haya lugar.

NIVEL / CONDUCTA PPL	RESPUESTA RAZONABLE CCV
1 - ACATAMIENTO	SEGURIDAD DINAMICA PRESENCIA INSTITUCIONAL <u>TECNICAS VERBALES</u> HABILIDADES DE LA COMUNICACIÓN CUMPLIMIENTO DE REGIMEN INTERNO
2 - RESISTENCIA PASIVA (NO CUMPLIMIENTO DE ORDENES – NO AGRESION 3ROS)	UPOE <u>TECNICAS DE CONTROL DE CONTACTO</u> (FUERZA FISICA - CONDUCCION)
3 - RESISTENCIA FISICA ACTIVA (OPOSICION A CONDUCCION, INMOVILIZACION, REDUCCION) DESAFIO FISICO Y/O VERBAL	<u>TECNICAS DE CONTROL FISICO</u> MEDIOS COERCITIVOS (BASTONES DE MANDO – RESTRICCIONES) CONTROL SITUACIONES CRITICAS
4 - AGRESION NO LETAL (RESISTENCIA ACTIVA PONE EN RIESGO INTEGRIDAD FISICA PROPIA, CCV O 3ROS)	<u>TECNICAS DE DEFENSA</u> MEDIOS COERCITIVOS (AGENTES QUIMICOS – ASPERSORES DE GAS – DISPOSITIVO DE CONTROL ELECTRONICO) CONTROL SITUACIONES CRITICAS (ANTIMOTINES – CANINO DE DEFENSA)
5 - AGRESION POTENCIALMENTE LETAL (PELIGRO INMINENTE DE MUERTE O LESIONES GRAVES PROPIA, CCV O 3ROS)	<u>TECNICAS DE DEFENSA POTENCIALMENTE LETAL</u> USO EXCEPCIONAL Y DIFERENCIADO DE LAS ARMAS DE FUEGO INSTITUCIONALES)

9. Conclusiones.

- Se identificaron los principios básicos del uso de la fuerza institucional aplicados al servicio penitenciario.
- Se expusieron los medios coercitivos con que legalmente cuenta el Instituto y su respectiva utilización en la labor penitenciaria para el cumplimiento de los objetivos legítimos.
- Se describieron los niveles tres y cuatro del modelo uso de la fuerza del INPEC para la correcta aprehensión de la doctrina y adecuada respuesta técnico táctica del Cuerpo de Custodia y Vigilancia C.C.V.
- Se identificaron los procedimientos técnico tácticos adecuados para la respuesta profesionalmente correcta de los servidores penitenciarios.

10. Bibliografía.

- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley
- Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)
- Ley 65 de 1993 (agosto 18) "Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario"
- Resolución 192 del 2018 "Por la cual se regula el uso de la fuerza y se adopta el Modelo Uso de la Fuerza para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano, se modifica el artículo 153 de la Resolución 006349 de 2016 y se deroga la Resolución 5355 de 2012"
- RESOLUCIÓN NÚMERO 2492 del 2018 «Por la cual se modifica el artículo 153 de la resolución No. 006349 del 19 de diciembre de 2016 "Por la cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional ERON a cargo del INPEC"
- Manual técnico táctico para el desarrollo del uso de la fuerza.